

**Normas Particulares****PODER EJECUTIVO****Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo****SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

Departamento de Cooperativas

**COOPERATIVA PESQUERA TRES ESPINOS**

(Extracto)

Carmen Podlech Michaud, Abogado, Notario Titular, Oficio Independencia N° 648, Valdivia, certifica: Escritura pública de 15 de marzo 2011, ante esta Notario Público, Vladimir Alberto Riesco Bahamondes, abogado, domiciliado en Edificio Prales oficina 205 de Valdivia, en ejercicio de facultades conferidas en acta constitutiva de cooperativa, redujo a escritura pública, acta de asamblea constitutiva de cooperativa celebrada ante treinta socios.- Razón social: "Cooperativa Pesquera Tres Espinos" pudiendo usar nombre fantasía "Pacífico Sur recurso natural". - Domicilio: comuna de Valdivia. Duración: indefinida. - Enunciación del objeto: Producción, compra, venta, distribución y transformación de bienes, productos y servicios relacionados con actividad marítima y pesquera así como explotación productos acuícolas sean de origen lacustre, fluvial, estuarino y marino, a fin de procurar su mayor rendimiento y mejoramiento de condiciones de vida de cooperados. Capital: Es nueve millones setecientos cincuenta mil pesos (\$9.750.000), dividido ciento cincuenta (150) cuotas de participación, de valor inicial tres coma cero veintisiete unidades de fomento (3,027 UF), equivalente a sesenta y cinco mil pesos (\$65.000) cada una. Al suscribirse acta constitutiva cooperativa, cada socio se obliga a pagar por este concepto, diez cuotas del valor señalado en plazo que vencerá el treinta de diciembre de dos mil once. Demás estipulaciones escritura extractada. - Valdivia, 22 marzo de 2011.

**SUBSECRETARÍA DE PESCA,**

(Extracto)

Por resolución exenta N° 726, de 30 de marzo de 2011, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 5° de la resolución exenta N° 346, de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a **CONSULTORA PUPELDE LIMITADA** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo y control del esfuerzo de la flota artesanal espinelera en las pesquerías demersales de los recursos congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya volantín (*Zearaja chilensis*) en aguas marítimas de la X Región, temporada 2011", en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el inciso 1°, señalar que la cuota de captura de Congrio dorado ascenderá a 325 toneladas fraccionadas de la manera señalada en la resolución extractada.

- b) En el inciso 2°, indicar que la cuota máxima total de Raya volantín ascenderá de 502 toneladas distribuidas de la manera señalada en la resolución extractada.

Valparaíso, 30 de marzo de 2011.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

**Ministerio de Justicia****CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACIÓN APOSTÓLICA TIERRA SANTA MARIANA DE RANCAGUA (SCHOENSTATT-RANCAGUA)"**

Santiago, 9 de marzo de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.106 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Apostólica Tierra Santa Mariana de Rancagua (Schoenstatt-Rancagua)", con domicilio en la provincia de Cachapoal, Sexta Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 1 de abril de 2004, 31 de agosto de 2006, 16 de abril y 22 de junio, ambas de 2010, otorgadas ante los Notarios Públicos, de Rancagua, don Eduardo de Rodt Espinosa, la primera, la segunda y la tercera, y de Santiago, don Iván Tamargo Barros, la cuarta.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Felipe Buñes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

**Ministerio de Obras Públicas****MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "SISTEMA NORTE-SUR"**

Núm. 388.- Santiago, 5 de noviembre de 2010.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 4.153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur"
- La resolución DGOP (exenta) N° 6.003, de fecha 17 de diciembre de 2009.
- El decreto supremo MOP N° 99, de fecha 18 de enero de 2010.
- La carta D/GGE/CA/10/AA2083-0/MOP, de fecha 4 de febrero de 2010, de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.
- El oficio ord. N° 5.842, de fecha 9 de marzo de 2010, del Inspector Fiscal.
- El oficio ord. N° 026, de fecha 10 de marzo de 2010, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El oficio ord. N° 0048, de fecha 10 de marzo de 2010, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El oficio ord. N° 1.067, de fecha 19 de abril de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S).
- La resolución DGOP (exenta) N° 3.074, de fecha 10 de septiembre de 2010.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación establece que el Concesionario deberá proyectar y ejecutar a su entero costo y sin derecho a indemnización alguna las obras de ampliación de capacidad de las vías expresas del Eje General Velásquez correspondientes a los Sectores Sur (Tramo D) y Norte (Tramo E), de acuerdo a los estándares establecidos en el Proyecto Referencial y en las Bases de Licitación, fijando, en la letra c) del citado artículo, las condiciones requeridas para que se inicie la etapa de ejecución de las obras. No obstante, en la letra g) del citado artículo se establece que, en cualquier caso, el

Concesionario deberá dejar construidas y habilitadas al uso público las terceras pistas expresas de la totalidad del Eje General Velásquez, a más tardar, a los 120 meses contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, es decir, el día 3 de julio del año 2011.

Que, mediante resolución DGOP (exenta) N° 6.003, de fecha 17 de diciembre de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.", deberá desarrollar el estudio denominado "Mejoramiento de las Conexiones del Sistema Oriente - Poniente con Avenida General Velásquez", según las condiciones y términos dispuestos en la citada resolución. Las regulaciones establecidas en la citada resolución fueron contenidas en el decreto supremo MOP N° 99, de fecha 18 de enero de 2010, el que fue totalmente tramitado con fecha 22 de marzo de 2010.

Que, como parte del estudio denominado "Mejoramiento de las Conexiones del Sistema Oriente - Poniente con Avenida General Velásquez", se dispuso la realización de estudios de tráfico e ingresos y evaluación social, cuyas conclusiones, entre otras, permitirán al MOP determinar la conveniencia y oportunidad para la ampliación de las calzadas expresas del Eje General Velásquez, las que deben guardar armonía y consistencia con las obras del estudio antes singularizado.

Que mediante carta D/GGE/CA/10/AA2083-0/MOP, de fecha 4 de febrero de 2010, la Sociedad Concesionaria propuso al MOP analizar la postergación de la ampliación de las terceras pistas del Eje General Velásquez compatibilizando de esta manera los resultados de los estudios dispuestos mediante resolución DGOP (exenta) N° 6.003 con la determinación de su construcción. En la citada carta, la Sociedad Concesionaria señaló que, de disponer el MOP la postergación, se verificarán efectos económicos y financieros a favor de la Sociedad Concesionaria, que una vez acordada su cuantía podrán ser utilizados en el mejoramiento de la infraestructura de esta concesión o ser pagados al MOP, para lo cual expuso una valorización preliminar de esos efectos.

Que el Inspector Fiscal, mediante oficio ord. N° 5.842, de fecha 9 de marzo de 2010, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la propuesta de postergación de la ampliación de las terceras pistas del eje General Velásquez, efectuada por la Sociedad Concesionaria mediante su carta D/GGE/CA/10/AA2083-0/MOP, considerando las razones de interés público que expuso, y que se refieren a que el estudio dispuesto mediante resolución DGOP (exenta) N° 6.003 permitirá definir una solución para conectar las vías expresas de Costanera Norte y el Sistema Norte Sur en el Eje General Velásquez, por lo que las obras de ampliación de las calzadas expresas del Eje General Velásquez deben ser compatibles y consistentes con el estudio en cuestión, por lo que es recomendable que sólo una vez que el estudio esté aprobado por esa Inspección Fiscal, se determine la conveniencia y oportunidad de las obras de ampliación de las

calzadas expresas del Eje General Velásquez, evitando que se realicen inversiones que a la luz de los estudios dispuestos pudieran ser innecesarias.

Que mediante oficio ord. N° 026, de fecha 10 de marzo de 2010, el Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la postergación de la ampliación de las terceras pistas del Eje General Velásquez, solicitada por la Sociedad Concesionaria mediante su carta D/GGE/CA/10/AA2083-0/MOP, considerando las razones de interés público que fueron informadas por el Inspector Fiscal mediante su oficio ord. N° 5.842, y que, de acuerdo a los análisis actuales de dicha Unidad, se estima que ninguna de las condiciones establecidas en la letra c) del artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación se cumplirá con anterioridad al plazo dispuesto en la letra g) del citado artículo de las Bases de Licitación, recomendando disponer la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento para así precaver un mejor uso de los recursos públicos comprometidos.

Que el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia postergar la ampliación de las terceras pistas expresas del Eje General Velásquez, toda vez que ello contribuirá a estudiar la conveniencia y oportunidad de las obras de ampliación de las calzadas expresas del Eje General Velásquez, a fin de asegurar la consistencia con las obras que proyecte el estudio dispuesto mediante resolución DGOP (exenta) N° 6.003 y decreto supremo MOP N° 99, para así precaver un mejor uso de los recursos públicos comprometidos.

Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante resolución DGOP (exenta) N° 3.074, de fecha 10 de septiembre de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública Fiscal denominada "Sistema Norte - Sur", en particular, la regulación contenida en la letra g) del artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, en el sentido que Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. deberá dejar construidas y habilitadas al uso público las terceras pistas expresas de la totalidad del Eje General Velásquez, a más tardar, a los 18 meses contados desde lo que ocurra primero entre: i) la fecha de aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del Informe de Anteproyectos del estudio denominado "Mejoramiento de las Conexiones del Sistema Oriente - Poniente con Avenida General Velásquez", que dispusieron la resolución DGOP (exenta) N° 6.003, y el decreto supremo MOP N° 99, y ii) el 7 de junio de 2011.

Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público,

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur", en particular, la regulación contenida en la letra g) del artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, en el sentido que Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. deberá dejar construidas y habilitadas al uso público las terceras pistas expresas de la totalidad del Eje General Velásquez, a más tardar, a los 18 meses contados desde lo que ocurra primero entre: i) la fecha de aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del Informe de Anteproyectos del estudio denominado "Mejoramiento de las Conexiones del Sistema Oriente - Poniente con Avenida General Velásquez", que dispusieron la resolución DGOP (exenta) N° 6.003 y el decreto supremo MOP N° 99, de fechas 17 de diciembre de 2009 y 18 de enero de 2010, respectivamente, y ii) el 7 de junio de 2011.

2. Establécese que las modificaciones de que trata el presente decreto supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.

3. Establécese que los efectos económicos y financieros a favor de la Sociedad Concesionaria, producto de la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente decreto supremo, podrán servir como compensación del MOP a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios que: i) trataron la resolución DGOP (exenta) N° 6.003 y el decreto supremo MOP N° 99, ii) pudiera disponer el MOP de acuerdo a las normas que establece la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, o bien ser pagados al MOP si así se acordare. La valorización finalmente acordada será materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dichas compensaciones se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.-  
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.-  
Hernán de Solminhac Tampier, Ministro de Obras Públicas.-  
Felipe Larrain Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.-  
Saluda  
atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 - 9 NOV. 2010  
 RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".

SANTIAGO, - 5 NOV 2010

Nº 388

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 02 MAR. 2011

VISTOS:

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	SUBSECRETARIA DE OO: PP. OFICINA DE PARTES
SUB. DEP. C. CENTRAL	<b>TRAMITADO</b>
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	FECHA 29 MAR 2011
V.O. V. Y T.	3 MAR. 2011
SUB. DEP. MUNICIP.	

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º

- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º

- El Decreto Supremo MOP Nº 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur"

- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 6003, de fecha 17 de diciembre de 2009.

- El Decreto Supremo MOP Nº 99, de fecha 18 de enero de 2010.

- La Carta D/GGE/CA/10/AA2083-0/MOP, de fecha 4 de febrero de 2010, de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 25 OCT 2010  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

4246059

*Re*  
*Re*

TOMADO RAZON  
 28 MAR 2011

Contralor General de la República

- El Oficio Ord. N° 5842, de fecha 9 de marzo de 2010, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 026, de fecha 10 de marzo de 2010, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 0048, de fecha 10 de marzo de 2010, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 1067, de fecha 19 de abril de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S).
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3074, de fecha 10 de septiembre de 2010.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación establece que el Concesionario deberá proyectar y ejecutar a su entero costo y sin derecho a indemnización alguna las obras de ampliación de capacidad de las vías expresas del eje General Velásquez correspondientes a los Sectores Sur (Tramo D) y Norte (Tramo E), de acuerdo a los estándares establecidos en el Proyecto Referencial y en las Bases de Licitación, fijando, en la letra c) del citado artículo, las condiciones requeridas para que se inicie la etapa de ejecución de las obras. No obstante, en la letra g) del citado artículo se establece que, en cualquier caso, el Concesionario deberá dejar construidas y habilitadas al uso público las terceras pistas expresas de la totalidad del eje General Velásquez, a más tardar, a los 120 meses contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, es decir, el día 3 de julio del año 2011.
- Que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 6003, de fecha 17 de diciembre de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.", deberá desarrollar el estudio denominado "Mejoramiento de las Conexiones del Sistema Oriente – Poniente con Avenida General Velásquez", según las condiciones y términos dispuestos en la citada Resolución. Las regulaciones establecidas en la citada Resolución fueron contenidas en el Decreto Supremo MOP N° 99, de fecha 18 de enero de 2010, el que fue totalmente tramitado con fecha 22 de marzo de 2010.

- Que, como parte del estudio denominado "Mejoramiento de las Conexiones del Sistema Oriente – Poniente con Avenida General Velásquez", se dispuso la realización de estudios de tráfico e ingresos y evaluación social, cuyas conclusiones, entre otras, permitirán al MOP determinar la conveniencia y oportunidad para la ampliación de las calzadas expresas del Eje General Velásquez, las que deben guardar armonía y consistencia con las obras del estudio antes singularizado.
- Que mediante carta D/GGE/CA/10/AA2083-0/MOP, de fecha 4 de febrero de 2010, la Sociedad Concesionaria propuso al MOP analizar la postergación de la ampliación de las terceras pistas del eje General Velásquez compatibilizando de esta manera los resultados de los estudios dispuestos mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 6003 con la determinación de su construcción. En la citada carta, la Sociedad Concesionaria señaló que de disponer el MOP la postergación, se verificarán efectos económicos y financieros a favor de la Sociedad Concesionaria, que una vez acordada su cuantía podrán ser utilizados en el mejoramiento de la infraestructura de esta concesión o ser pagados al MOP, para lo cual expuso una valorización preliminar de esos efectos.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 5842, de fecha 9 de marzo de 2010, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la propuesta de postergación de la ampliación de las terceras pistas del eje General Velásquez, efectuada por la Sociedad Concesionaria mediante su carta D/GGE/CA/10/AA2083-0/MOP, considerando las razones de interés público que expuso, y que se refieren a que el estudio dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 6003 permitirá definir una solución para conectar las vías expresas de Costanera Norte y el Sistema Norte Sur en el Eje General Velásquez, por lo que las obras de ampliación de las calzadas expresas del Eje General Velásquez deben ser compatibles y consistentes con el estudio en cuestión, por lo que es recomendable que, sólo una vez que el estudio esté aprobado por esa Inspección Fiscal, se determine la conveniencia y oportunidad de las obras de ampliación de las calzadas expresas del Eje General Velásquez, evitando que se realicen inversiones que a la luz de los estudios dispuestos pudieran ser innecesarias.
- Que mediante Oficio Ord. N° 026, de fecha 10 de marzo de 2010, el Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la postergación de la ampliación de las terceras pistas del eje General Velásquez, solicitada por la Sociedad Concesionaria mediante su carta D/GGE/CA/10/AA2083-0/MOP, considerando las razones de interés público que fueron informadas por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 5842, y que, de acuerdo a los análisis actuales de dicha Unidad, se estima que ninguna de las condiciones establecidas en la letra c) del artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación se cumplirá con anterioridad al plazo dispuesto en la letra g) del citado artículo de las Bases de Licitación, recomendando disponer la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento para así precaver un mejor uso de los recursos públicos comprometidos.
- Que el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia postergar la ampliación de las terceras pistas expresas del eje General Velásquez, toda vez que ello contribuirá a estudiar la conveniencia y oportunidad de las obras de ampliación de las calzadas expresas del Eje General Velásquez, a fin de asegurar la consistencia con las obras que proyecte el estudio dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 6003 y Decreto Supremo MOP N° 99, para así precaver un mejor uso de los recursos públicos comprometidos.



- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3074, de fecha 10 de septiembre de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur", en particular, la regulación contenida en la letra g) del artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, en el sentido que Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. deberá dejar construidas y habilitadas al uso público las terceras pistas expresas de la totalidad del eje General Velásquez, a más tardar, a los 18 meses contados desde lo que ocurra primero entre: i) la fecha de aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del Informe de Anteproyectos del estudio denominado "Mejoramiento de las Conexiones del Sistema Oriente - Poniente con Avenida General Velásquez", que dispusieron la Resolución DGOP (Exenta) N° 6003 y el Decreto Supremo MOP N° 99, y ii) el 7 de junio de 2011.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

#### DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur", en particular, la regulación contenida en la letra g) del artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, en el sentido que Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. deberá dejar construidas y habilitadas al uso público las terceras pistas expresas de la totalidad del eje General Velásquez, a más tardar, a los 18 meses contados desde lo que ocurra primero entre: i) la fecha de aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del Informe de Anteproyectos del estudio denominado "Mejoramiento de las Conexiones del Sistema Oriente - Poniente con Avenida General Velásquez", que dispusieron la Resolución DGOP (Exenta) N° 6003 y el Decreto Supremo MOP N° 99, de fechas, 17 de diciembre de 2009 y 18 de enero de 2010, respectivamente, y ii) el 7 de junio de 2011.
2. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de que trata el presente Decreto Supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
3. **ESTABLÉCESE** que los efectos económicos y financieros a favor de la Sociedad Concesionaria, producto de la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, podrán servir como compensación del MOP a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios que: i) trataron la Resolución DGOP (Exenta) N° 6003 y el Decreto Supremo MOP N° 99, ii) pudiera disponer el MOP de acuerdo a las normas que establece la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, o bien ser pagados al MOP si así se acordare. La valorización finalmente acordada será materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dichas compensaciones se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.



4. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**HERNÁN DE SOL MINIHAC TAMPIER**  
**Ministro de Obras Públicas**



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA

**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
**Ministro de Hacienda**



**JORGE ALÉ YARAD**  
**Director General de Obras Públicas**

*[Handwritten signature]*

Mauricio Gatica Sotomayor  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U v T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

*[Handwritten signature]*

**CRISTIAN MEIERO ABAROA**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*[Handwritten signature]*  
**Elizabeth Medel Adams**  
 JEFE DE DIVISION DE EXPLOTACION  
 DE OBRAS CONCESIONADAS



*[Handwritten signature]*

**Ximena Coopman Jorge**  
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION  
 DE OBRAS CONCESIONADAS  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Handwritten signature]*  
**SOLEDAD CABRERA SANHUEZA**  
 ABOGADO

*[Handwritten signature]*  
**LUIS G. VARELA ZABALA - ING. CIVIL**  
 Subdirección de Gestión de Proyectos  
 de Construcción y Obras - DGOPI

**UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION**  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas